

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CSP/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE COMAS, ZONAL 2 DEL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2623916

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20138008801 | Fecha de envío : | 10/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL | Hora de envío : | 15:36:42 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la facturación en los requisitos de calificación (item C experiencia del postor en la especialidad) se podrá usar en los factores de EVALUACIÓN (item A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 230-2025-SGIP-GDU/MDC de fecha 20/03/2025, el Subgerente de Inversión Pública, en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación.

Por ello esta área usuaria CONFIRMA que el monto facturado acumulado descrito en el Ítem C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se podrán usar para el cumplimiento de los factores de evaluación Ítem A del Capítulo IV de los términos de referencia. Asimismo, se precisa que dichas experiencias deberán de ser correctamente acreditadas por el postor conforme lo dispone los Términos de Referencia del presente proceso de selección, toda vez la información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

En tal sentido, el Comité de Selección ACLARA la consulta del participante, señalando que el monto facturado acumulado descrito en el Ítem C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Pág. 48), se podrán usar para el cumplimiento de los factores de evaluación Ítem A del Capítulo IV de los términos de referencia de las bases del procedimiento de selección (Pág. 50).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CSP/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE COMAS, ZONAL 2 DEL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2623916

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20138008801 | Fecha de envío : | 10/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL | Hora de envío : | 15:36:42 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la METODOLOGÍA PROPUESTA solo debería asignarse puntaje por la presentación de la metodología y su desarrollo, pero no se DEBE evaluar el contenido, pues se correría el riesgo de atentar contra los principios de la ley de contrataciones: IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD.

Cabe precisar que no estamos cuestionando la solicitud de la metodología porque las bases estándar de la Adjudicación Simplificada para consultorías de obra establecen que el comité de selección, debe precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria, eso es INDUBITABLE.

Lo que solicitamos es la evaluación imparcial y objetiva de la metodología.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal b) c) y i) del TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 230-2025-SGIP-GDU/MDC de fecha 20/03/2025, el Subgerente de Inversión Pública, en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

Como cuestión previa se debe indicar que según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 29.8 se indica: 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Como bien se ha señalado, el Reglamento de contrataciones del estado contempla que en el caso de Consultorías de Obras se considera el factor de Evaluación de Metodología Propuesta, el mismo que cuyo contenido mínimo es definido por la entidad, Asimismo se indica que este factor de evaluación se acreditará mediante el desarrollo de la metodología según lo solicitado en los términos de referencia. Por lo cual, se ACLARA que, si bien en la metodología propuesta por el postor debe contar con el desarrollo del contenido mínimo solicitado, del mismo modo toda la información contenida en la metodología, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

Dicho ello según lo establecido en el numeral 46.5. del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, establece que: Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad. Habiendo citado ello, se precisa, que el comité de selección evaluará la metodología propuesta por el postor de manera objetiva e imparcial en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, para la evaluación de la metodología propuesta por todos los postores se verificará el cumplimiento del contenido mínimo, asimismo el desarrollo de la metodología en todos sus extremos, puesto que como se mencionó toda la información que contiene debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, siendo responsabilidad de cada postor verificar que la información presentada sea clara y legible.

En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la observación del participante, toda vez que, estando a que lo indicado no resulta restrictivo, ni contraviene la normativa de contrataciones del Estado, además se ACLARA que los principios que rigen las contrataciones del estado serán respetados en todos sus extremos siendo aplicados de manera imparcial para todos los postores sin excepción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CSP/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE COMAS, ZONAL 2 DEL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2623916

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CSP/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE COMAS, ZONAL 2 DEL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2623916

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20138008801 | Fecha de envío : | 10/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL | Hora de envío : | 15:36:42 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos aclarar que, el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la RECEPCIÓN DE LA OBRA, es realizado bajo el sistema de tarifas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.6 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 142 numeral 4 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 230-2025-SGIP-GDU/MDC de fecha 20/03/2025, el Subgerente de Inversión Pública, en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

Se aclara que la forma de pago del servicio, se encuentra en el ítem 1.9.5. VALOR REFERENCIAL Y FORMA DE PAGO de los TÉRMINOS DE REFERENCIA que forman parte de las bases del proceso de selección señalando que la forma de pago se divide en dos Secciones:

1. La supervisión de ejecución de obra, que corresponde al tiempo que dure la ejecución de obra y está comprendida hasta antes de la recepción de obra, esta sección será pagada por el sistema de tarifas.
2. Por Liquidación de Obra, que corresponde la recepción de obra, revisión y/o elaboración de la liquidación de obra, esta sección será pagada por el sistema de suma alzada.

En tal sentido, el Comité de Selección ACLARA la consulta del participante, indicando que el sistema de tarifas será realizado únicamente durante la supervisión de la ejecución de la obra, esta no comprende hasta la recepción de obra, pues la recepción se considera en el pago por liquidación de obra que comprende las actividades posteriores a la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CSP/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE COMAS, ZONAL 2 DEL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2623916

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20555976268 | Fecha de envío : | 10/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C. | Hora de envío : | 18:57:13 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si la nomenclatura del proceso es: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2025-CS/MDC- PRIMERA CONVOCATORIA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA LA CONSULTA del participante, señalando que la nomenclatura del procedimiento de selección es ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-CSP/MDC ¿ PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE COMAS, ZONAL 2 DEL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2623916. En ese sentido, se precisará en todos los extremos de las bases a integrarse la nomenclatura del procedimiento de selección, de la siguiente manera:

Dice:
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-CS/MDC ¿ PRIMERA CONVOCATORIA

Debe decir:
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-CSP/MDC ¿ PRIMERA CONVOCATORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en todos los extremos de las bases a integrarse la nomenclatura del procedimiento de selección, de la siguiente manera:

Dice:
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-CS/MDC ¿ PRIMERA CONVOCATORIA

Debe decir:
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-CSP/MDC ¿ PRIMERA CONVOCATORIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CSP/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE COMAS, ZONAL 2 DEL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2623916

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20555976268 | Fecha de envío : | 10/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C. | Hora de envío : | 18:57:13 |

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar que el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N°3 es: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE COMAS, ZONAL 2 DEL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - C.U.I. N° 2623916.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 230-2025-SGIP-GDU/MDC de fecha 20/03/2025, el Subgerente de Inversión Pública, en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

SE ACLARA LA CONSULTA; se confirma que el objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE COMAS, ZONAL 2 DEL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2623916.

En tal sentido, el Comité de Selección ACLARA la consulta del participante, señalando que el objeto de la convocatoria a consignar en el ANEXO N° 3 es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE COMAS, ZONAL 2 DEL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2623916.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CSP/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE COMAS, ZONAL 2 DEL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2623916

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20555976268 | Fecha de envío : | 10/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C. | Hora de envío : | 18:57:13 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección colocar el plazo a consignar en el Anexo N° 4.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 230-2025-SGIP-GDU/MDC de fecha 20/03/2025, el Subgerente de Inversión Pública, en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

Se confirma que el plazo de ejecución del servicio, se encuentra en el ítem 1.9.4 PLAZO DE EJECUCION DE SUPERVISIÓN de los TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En tal sentido, el Comité de Selección ACLARA la consulta del participante, señalando que el plazo que debe especificar el postor en el ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, es según lo detallado en el numeral 1.8. CAPÍTULO I, SECCIÓN ESPECÍFICA de las Bases, el mismo que tiene relación con lo detallado en el numeral 1.9.4. PLAZO DE EJECUCION DE SUPERVISIÓN de los TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CSP/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE COMAS, ZONAL 2 DEL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2623916

Ruc/código : 20550036615

Nombre o Razón social : WARJ JULCA CRUZ S.A.C.

Fecha de envío : 10/03/2025

Hora de envío : 22:47:45

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el caso de obras, el Expediente Técnico de Obra es parte integrante de las Bases, el cual contiene un conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación

Al respecto de la revisión al expediente técnico se observa lo siguiente:

Dentro de la partida 04.01.05 EQUIPAMIENTO DE ZONA DE JUEGOS, específicamente en el SUMINISTRO E INSTALACION DE RESBALADERO DE 04 CUERPOS (UND) existe carencia de detalles constructivos, materiales a usar, espesores de acero estructural, diámetros y/o secciones, no existe medida de largo ancho ni altura para este juego lo cual conlleva a no poseer observaciones respecto al diseño propuesto, solo incorpora una foto similar de un juego y una descripción básica de su composición, se exige que se incorpore más detalles de este juego siendo este el de mayor relevancia y teniendo un costo de 120 mil soles dentro de su presupuesto, del mismo modo en las especificaciones técnicas del expediente no detalla nada respecto a los materiales a usar, Según el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225, modificada por la Ley N.º 31362), una licitación puede declararse nula si, El expediente técnico es deficiente y afecta la ejecución del contrato de supervisión, por lo que esto puede surgir órdenes de cambio, ampliaciones de plazo o adicionales de obra, lo que afectaría costos, tiempos y calidad de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: CAP. III

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 230-2025-SGIP-GDU/MDC de fecha 20/03/2025, el Subgerente de Inversión Pública, en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

Como cuestión previa se debe indicar que según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado en su numeral 29.8 se indica: 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo cual debemos indicar que el presente proceso de selección corresponde a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA y no corresponde a una ejecución de obra como indica el postor, por lo cual se debe precisar que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 41 Requisitos para convocar 41.2 (¿) Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno (¿). Como se observa en el citado reglamento sólo para ejecución de obras se cuenta el Expediente Técnico dentro de las bases del procedimiento de selección. Habiendo hecho esa precisión debemos aclarar que dentro de las bases del presente proceso de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA no se ha registrado ningún expediente técnico.

En relación a lo indicado debemos citar el Art. 72 Consultas, observaciones e integración de bases, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica: 72.1 Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. Como se puede apreciar la Normativa de Contrataciones predispone que se pueden realizar Consultas u Observaciones a cualquier extremo de las bases, por lo cual siendo que dentro de las bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-CS/MDC ¿ PRIMERA CONVOCATORIA en ningún extremo se encuentra el Expediente Técnico de la obra, puesto que este proceso corresponde a la contratación de servicio de supervisión de obra, no corresponde realizar dicha Observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CSP/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE COMAS, ZONAL 2 DEL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2623916

Específico

3.1

CAP. III

50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En tal sentido, el Comité de Selección de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGE la observación pues lo indicado por el participante contraviene a la Ley de Contrataciones del Estado al observar aspectos que no tienen relación y no están contemplados en ningún extremo con las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CSP/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE COMAS, ZONAL 2 DEL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2623916

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20550036615 | Fecha de envío : | 10/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | WARJ JULCA CRUZ S.A.C. | Hora de envío : | 22:47:45 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el caso de obras, el Expediente Técnico de Obra es parte integrante de las Bases, el cual contiene un conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto de la revisión al expediente técnico se observa lo siguiente:

Dentro de la partida 10.0 EFICIENTE SISTEMA DE ILUMINACION en la sub partida 10.01 SERVICIO DE INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO, dicha partida está presupuestada en GLOBAL, sin embargo dentro de los planos del proyecto incorpora solo un plano en planta donde detalla solo la distribución de las luminarias, mas no indica que tipo de poste y que altura será, si tendrá dado de concreto en la base, a que altura debe estar enterrado, este será pintado, que tipo de tubería se usara para el cableado entre otras cosas; por otro lado el plano incorpora especificaciones técnicas donde indica que la luminaria a usar es marca PHILIPS; este último según la normativa de contrataciones del Estado establece que las entidades deben formular sus requerimientos de manera genérica y no se puede hacer referencia a marcas, patentes, tipos, origen o producción determinados, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (TUO de la LCE) establece las causales de nulidad en los procedimientos de selección, incluyendo de manera injustificada de una marca comercial especifica sin permitir alternativas equivalentes podría interpretarse como una restricción a la competencia, contraviniendo las normas que buscan garantizar la igualdad de condiciones entre los postores, es importante destacar que la nulidad busca corregir irregularidades significativas que puedan afectar la transparencia y legalidad del proceso de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** CAP. III **Página:** 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 230-2025-SGIP-GDU/MDC de fecha 20/03/2025, el Subgerente de Inversión Pública, en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

Como cuestión previa se debe indicar que según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado en su numeral 29.8 se indica: 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo cual debemos indicar que el presente proceso de selección corresponde a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA y no corresponde a una ejecución de obra como indica el postor, por lo cual se debe precisar que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 41 Requisitos para convocar 41.2 (¿) Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno (¿). Como se observa en el citado reglamento solo para ejecución de obras se cuenta el Expediente Técnico dentro de las bases del procedimiento de selección. Habiendo hecho esa precisión debemos aclarar que dentro de las bases del presente proceso de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA no se ha registrado ningún expediente técnico.

En relación a lo indicado debemos citar el Art. 72 Consultas, observaciones e integración de bases, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica: 72.1 Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. Como se puede apreciar la Normativa de Contrataciones predispone que se pueden realizar Consultas u Observaciones a cualquier extremo de las bases, por lo cual siendo que dentro de las bases de la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CSP/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE COMAS, ZONAL 2 DEL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2623916

Específico

3.1

CAP. III

50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-CS/MDC ¿ PRIMERA CONVOCATORIA en ningún extremo se encuentra el Expediente Técnico de la obra, puesto que este proceso corresponde a la contratación de servicio de supervisión de obra, no corresponde realizar dicha Observación.

En tal sentido, el Comité de Selección de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGE la observación pues lo indicado por el participante contraviene a la Ley de Contrataciones del Estado al observar aspectos que no tienen relación y no están contemplados en ningún extremo con las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CSP/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE COMAS, ZONAL 2 DEL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2623916

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20550036615 | Fecha de envío : | 10/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | WARJ JULCA CRUZ S.A.C. | Hora de envío : | 22:47:45 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el caso de obras, el Expediente Técnico de Obra es parte integrante de las Bases, el cual contiene un conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto de la revisión al expediente técnico se observa lo siguiente:

Dentro de la partida 03.01.06.01 RESTAURACION DE MONUMENTO DE PLAZA CENTRAL (GLB) dentro de las especificaciones técnicas indica lo siguiente:

DESCRIPCIÓN

La presente partida comprende la restauración del monumento que se encuentra en el centro de la Plaza Central.

MÉTODO DE EJECUCIÓN

El trabajo a realizar será el siguiente

Retiro de las capas pictóricas; Limpieza; Reintegración pictórica; Reintegración volumétrica (Elaboración de brazo faltante de escultura); Sellado de pedestal de piedra; Pulido de escultura de bronce

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida es global (glb).

Sin embargo, al ser contabilizado como global y tener un costo de 76 mil soles hace complicado su cuantificación de medidas y materiales a usar, también dentro de los planos no incorpora detalles de elementos a reparar y/o mejorar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: CAP. III Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 230-2025-SGIP-GDU/MDC de fecha 20/03/2025, el Subgerente de Inversión Pública, en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

Como cuestión previa se debe indicar que según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 29.8 se indica: 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo cual debemos indicar que el presente proceso de selección corresponde a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA y no corresponde a una ejecución de obra como indica el postor, por lo cual se debe precisar que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 41 Requisitos para convocar 41.2 (¿) Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno (¿). Como se observa en el citado reglamento solo para ejecución de obras se cuenta el Expediente Técnico dentro de las bases del procedimiento de selección. Habiendo hecho esa precisión debemos aclarar que dentro de las bases del presente proceso de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA no se ha registrado ningún expediente técnico.

En relación a lo indicado debemos citar el Art. 72 Consultas, observaciones e integración de bases, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica: 72.1 Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. Como se puede apreciar la Normativa de Contrataciones predispone que se pueden realizar Consultas u Observaciones a cualquier extremo de las bases, por lo cual siendo que dentro de las bases de la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CSP/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE COMAS, ZONAL 2 DEL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2623916

Específico

3.1

CAP. III

50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-CS/MDC ¿ PRIMERA CONVOCATORIA en ningún extremo se encuentra el Expediente Técnico de la obra, puesto que este proceso corresponde a la contratación de servicio de supervisión de obra, no corresponde realizar dicha Observación.

En tal sentido, el Comité de Selección de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGE la observación pues lo indicado por el participante contraviene a la Ley de Contrataciones del Estado al observar aspectos que no tienen relación y no están contemplados en ningún extremo con las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde